

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DIA 31 DE ENERO DE 1871.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ELECTORES.

No he de encareceros la importancia de la eleccion de Diputados provinciales: me basta con indicaros que espero sepais mostraros dignos de la elevada mision que vais á ejercer emitiendo libremente vuestros sufragios.

Aun cuando os dividan las opiniones políticas, tened siempre en cuenta que sois convecinos y que, por lo tanto, debe evitarse cuidadosamente cuestiones enojosas y disgustos inmotivados.

El goce de la libertad es igual para todos, sin distincion de banderías políticas, y nunca como en estas contiendas pacíficas muestran los pueblos el grado de su cultura y el estado de su civilizacion.

Para alejar todo germen de discordias os recuerdo los siguiéntes artículos de la ley electoral:

«Art. 59. Los Presidentes de las mesas cuidarán de que, tanto el salon en que se verifican las elecciones cuanto las avenidas que conduzcan al local, estén siempre despejados, de manera que los votantes puedan entrar y salir fácilmente.

Art. 40. Los Presidentes tendrán á su disposicion los agentes municipales que consideren necesarios para conservar el órden y hacer respetar su autoridad.

Art. 41. Todo elector de un distrito tendrá entrada en todos los colegios y secciones en que el distrito estuviere dividido, y podrá hacer en cualquiera las protestas y reclamaciones que crea fundadas.

Art. 42. Los votos se podrán emitir así en papeletas impresas como manuscritas, pero en papel precisamente en blanco.

Art. 45. Nadie podrá entrar en el local de elecciones con palo, baston ni arma alguna, á excepcion de los electores que por impedimento físico necesiten apoyarse en baston ó muleta, los cuales no podrán permånecer en el local más que el tiempo preciso para emitir su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del Presidente, será espulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccion.

Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio el baston y demás insignias de su mando.»

Sed tolerantes y conducíos con vuestra habitual cordura, descansando en la seguridad de que vela porque no se vulneren ni coarten vuestros derechos vuestro Gobernador

ANDRÉS SOLIS.

Soria, 31 de Enero de 1871.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.

